



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 040-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 06 de Mayo de 2013

VISTOS:

El Informe N° 055-2013/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 06 de Mayo de 2013, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, mediante Informe N° 055-2013/GRP-PEIHAP-GA-ERH, de fecha 06 de Mayo de 2013, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, se da a conocer que el día 25 de Abril de 2013, surgió la necesidad del Gerente General de viajar a la ciudad de Lima a fin de participar de la reunión de trabajo y coordinación con los funcionarios del CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA, para lo cual se solicitó autorización a la Gerente General Regional, sin embargo por recientes modificaciones del Módulo de Viáticos SIGA, no se permite las regularizaciones de otorgamiento de viáticos de mese anteriores, por lo que se hace necesario la emisión de una Resolución Gerencial General que autorice el reintegro de los viáticos correspondientes;

Que, debido a la necesidad y urgencia de realizar la comisión en la Ciudad de Lima y atendiendo a los intereses del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, es que el Gerentes General cubrió con sus propios recursos los gastos generados por concepto de viáticos, por lo que le corresponde el reembolso por dichos conceptos;

Que, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los Documentos del Gasto Devengado, señala: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: (...) b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión"; por tanto, es necesario expedir la resolución que oficialice el reconocimiento de lo adeudado en calidad de reembolso de viáticos y pasajes;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, en vías de regularización, como REEMBOLSO DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIO, a favor del Sr. ING. PEDRO LUIS MENDOZA GUERRERO, el monto según el detalle siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	COMISIÓN	FECHA	MONTO DE VIÁTICOS	REEMBOLSO TOTAL
Pedro Luis MENDOZA GUERRERO	Piura – Lima – Piura	25/04/2013	S/. 240.00	S/.240.00
TOTAL				S/. 240.00



